DICTAMEN DGAF N° 01/2023

LLAMADO CD (SBE) N°05/23 ID N° 428925

Asunción, 27 de octubre del 2023.-

VISTO: "CONTRATACION DIRECTA SBE N° 05/23 SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DE LA ANTSV CON ID N° 428925"

CONSIDERANDO:

El inciso c) del Art. 352° Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050 DEL 5 DE ENERO DE 2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, que dispone: ***"Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre."***

Que, la Resolución M.E.F. N° 14/2023, "Por la cual se establecen lineamientos para el inicio de la implementación de las etapas de la Cadena Integrada de Suministro Público en el marco de la entrada en vigencia de la Ley N° 7021/2022".

Que, la Circular DNCP N° 08/2023 "Por la cual se informa que, en virtud a la entrada en vigencia de la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", desde la fecha de la publicación de su decreto reglamentario N° 9823/2023 en la Gaceta Oficial, el 14 de agosto de 2023, y a los lineamientos para el inicio de la implementación de las etapas de la Cadena integrada de Suministro Público (CISP), dispuestas según la Resolución M.E.F. N" 14 de fecha 05 de Setiembre de 2023".

La Resolución DNCP N° 313/2023 de fecha 02 de febrero de 2023 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES.

El deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes.

Los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE.

C.P. Silvia Ríos Moringo
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
Directora Gral. ANTSV

Lic. Fabián Caballero
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
A.N.T.S.V.

Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py

Barrio Villa Morra
Asunción - Paraguay

Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:

3) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

4) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

Se remite la Justificación **"CONTRATACION DIRECTA SBE N° 05/23 SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DE LA ANTSV CON ID N° 428925"**

RAZONES QUE IMPIDIERON EL CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DEL LLAMADO EN EL PLAZO PREVISTO

En tal sentido, se informa que, si bien se ha previsto iniciar el llamado en el mes de julio, esta UOC, se vio obligada a dar lugar a otras prioridades para la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, como así también cabe destacar que se realizaron cambios de autoridades, una de las cuales afecta a la Dirección Operativa de Contrataciones.

CONCLUSIONES

POR TANTO, atendiendo la normativa citada y las justificaciones realizadas, se eleva el Informe a efectos de que la Dirección Nacional de Contracciones Publicas, analice la pertinencia de proceder al desbloqueo para la comunicación de la **CONTRATACION DIRECTA SBE N° 05/23 SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DE LA ANTSV CON ID N° 428925,** conforme a lo requerido en la reglamentación vigente, correspondiente a la Res. DNCP N° 313/23.-

Lic. Fabián Candia R.
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
A.N.T.S.V.

C.P. SILVIA BEATRIZ RÍOS MORÍNIGO,
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas.